

CONDICIONES GENERALES DE VENTA SALEWA IBERICA SLU

Art. 1 – OBJETO

1.1. La parte Vendedora (SALEWA IBÉRICA) y la parte Compradora consienten en regular el régimen de derechos y obligaciones nacidas del contrato de compra y venta de género deportivo de toda clase, vendido por **SALEWA IBÉRICA SLU** a la parte Compradora, con arreglo al presente Condicionado General. Las partes compradora y vendedora, así mismo, convienen específicamente que las siguientes Condiciones Generales prevalecen sobre cualquier otro clausulado de Condicionado General que eventualmente pueda emplear el Comprador en su contratación, a menos que ambas partes acuerden lo contrario por escrito, y sin perjuicio de los pactos particulares y específicos que las partes puedan alcanzar, y que resulten complementarios o sustitutivos del presente en lo relativo a la regulación de la compraventa o suministro que concluyan. La parte compradora declara que no ostenta la condición de consumidor y usuario conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, vigente en territorio español, y en el artículo 2.b de la Directiva 93/13 del Consejo (UE). Las presentes estipulaciones se determinan de forma clara, precisa y comprensible, a fin de superar cualquier control de incorporación y transparencia. Cualquier solicitud de compra/ orden de compra/ pedido de género efectuada por parte del Comprador, implica la aceptación de estas Condiciones Generales de la contratación, con arreglo a cuyos términos se sujetará la relación jurídica de compra y venta de material deportivo vendido por la Vendedoras a la Compradora. Por lo tanto, ninguna cláusula contraria puede oponerse a la parte Vendedora si no ha sido aceptada expresamente y por escrito por ésta.

Art. 2 – PROPUESTA Y CONFIRMACIÓN DE PEDIDO

2.1. Los pedidos que formule la parte Compradora solo se considerarán aceptados después de la confirmación escrita por parte de los servicios comerciales de SALEWA IBÉRICA. La aceptación de los pedidos puede estar sujeta a que el Comprador proporcione referencias o garantías. La aceptación del pedido implica el perfeccionamiento del Contrato, del que nacen obligaciones recíprocas. Cualquier cancelación total/parcial de pedido por parte del Comprador, que entrañe un desistimiento del pedido aceptado, debe realizarse, como máximo, dentro de un plazo de 7 días tras la aceptación por la parte Vendedora del pedido recibido de la parte Compradora, y debe ser aceptada por escrito por parte SALEWA IBERICA. La cancelación puede dar lugar a la pérdida de los descuentos y bonificaciones comerciales otorgados al Comprador, por parte del Vendedor, como consecuencia de la reducción proporcional del volumen de la venta. El vendedor se reserva el derecho de aplicar, a su libre criterio y discrecionalidad, penalizaciones por cancelación de pedido de hasta el 20% del monto del pedido que haya sido cancelado.

Art. 3 – ENTREGA

3.1. La entrega del género se producirá en la fecha prevista, mediante la puesta a disposición de la mercancía en los almacenes u oficinas designadas por el Comprador.

Art. 4 – PLAZOS DE ENTREGA

4.1. Los plazos de entrega no son fijos, por cuanto dependen de las circunstancias de la producción, así como de posibles incidencias ajenas al ámbito de previsión del Vendedor. Cualquier retraso atribuible al Vendedor solo dará derecho a la resolución del Contrato, si el Comprador ha requerido previamente al Vendedor, estableciendo al efecto un plazo perentorio de, como mínimo, 20 días, para la realización de la entrega .

En caso de que el Vendedor no pueda cumplir con los plazos de entrega debido a retrasos o suspensiones en el transporte o suministro de energía, indisponibilidad de materias primas, conflictos sindicales u otros eventos fuera de su control razonable, la vigencia de los plazos se suspenderá a partir del día en que se comuniquen el impedimento al Comprador, con expresión fundada de la causa que lo motiva . Si el impedimento continúa por más de 30 días, cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato mediante notificación escrita a la otra parte, y, en el caso del Comprador, después de requerir al Vendedor según lo previsto precedentemente en la presente estipulación. Ambas partes expresamente convienen que la parte Compradora no podrá exigir ninguna compensación, indemnización o reembolso de daños a la parte Vendedora en caso de retraso en la entrega o resolución del Contrato, cuando la causa de uno u otra no le sea imputable a la parte Vendedora, por haber adoptado toda la diligencia y cuidado exigible.

Art. 5 – RECLAMACIONES

5.1. La mercancía será transportada para su entrega a la parte Compradora por cuenta y riesgo del destinatario. Si el número de cajas entregadas al Comprador no coincide con la nota de entrega del transportista; o si las cajas están abiertas o dañadas, el Comprador hará todas las reservas y precisiones necesarias con motivo de los defectos de calidad y cantidad, dejando constancia de ello en el recibo del Transportista, y solo podrá presentar reclamaciones al transportista, ya que la falta sólo a él le es imputable. Las reclamaciones por defectos de calidad y/o cantidad deberán dirigirse por el Comprador al transportista mediante carta certificada con acuse de recibo, dentro de las 48 horas siguientes a la entrega del género . Cualquier reclamación por falta de conformidad del género que esté relacionada con el contenido interior de las cajas que se hubieren recibido, aparentemente en buen estado y sin abrir-, al ser entregadas al Comprador por el transportista, deberá dirigirse directamente al Vendedor, por correo certificado o correo electrónico remitido al servicio Customer Service, dentro de un plazo máximo de 30 días días después de la recepción. Cualquier devolución de mercancía debe ser previamente aceptada por el Vendedor. La devolución debe realizarse en el embalaje original , y los gastos de envío correrán a cargo del Comprador.

Art. 6 – GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA

6.1. Garantías y Conformidad. El Vendedor está sujeto a la garantía por vicios o defectos ocultos en la mercancía entregada con arreglo a lo establecido en el artículo 342 del Código de Comercio español. La parte Vendedora quedará exonerada de toda responsabilidad en caso de uso o manipulación del género vendido en condiciones no conformes con las especificaciones técnicas o recomendadas, así como en supuestos de uso indebido del mismo.

Reparación En todos los casos comprobados de falta de conformidad imputable únicamente al Vendedor, o de vicios ocultos, el Comprador solo podrá obtener la reparación, la sustitución gratuita, o el reemplazo de las piezas consideradas no conformes, a elección del Vendedor, excluyendo cualquier indemnización por daños y perjuicios que supere el límite del valor de las piezas o unidades no conformes o afectas a vicio oculto.

6.2. Servicio postventa. El servicio postventa será proporcionado necesariamente por el Vendedor. Tanto si los productos están aún en garantía, como si no lo están, los gastos de envío correrán exclusivamente a cargo del Cliente.

Art. 7 – PRECIOS Y CONDICIONES COMERCIALES

7.1. Los precios y las condiciones comerciales son las indicadas en cada momento, y para cada temporada, en la Tarifa vigente del Vendedor en el momento de la aceptación del pedido, e incluyen los gastos de embalaje y carga en los medios de transporte. En caso de un aumento en los precios de producción y/o transporte, el Vendedor lo comunicará al Comprador en un término no superior a 10 días desde que tuviere conocimiento de ello, al objeto de que éste último pueda desistir del Contrato, o de parte de su objeto, sin coste alguno, y, en todo caso, sin derecho a resarcimiento de eventuales daños y perjuicios. Los términos y condiciones de pago, que integran el objeto del Contrato de compra y venta, serán los indicados en la confirmación del pedido.

Art. 8 – CONDICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Cláusula penal: De común acuerdo y salvo solicitud de prórroga aceptada por el Vendedor, el incumplimiento del pago del precio de la compra, en la fecha de vencimiento, implicará:

- a) La exigibilidad inmediata de todas las sumas que se encontraren pendientes de pago, independientemente del modo de pago previsto.
- b) La aplicación de los intereses de demora de conformidad con lo previsto en la Ley 3 / 2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o norma que la sustituya.
- c) La exigibilidad de los posibles costos judiciales, honorarios de Letrado, Procurador y reclamaciones extrajudiciales que hayan de cursarse con la intervención de tales profesionales.

Art. 9 – RESERVA DE PROPIEDAD

9.1. El Comprador se obliga a comunicar expresamente a Terceros que pretendan efectuar traba o embargo sobre el género vendido y no pagado, la existencia del derecho de propiedad de la parte Vendedora sobre el género pendiente de ser pagado, exponiendo y acreditando que se encuentra sujeto a reserva de dominio. Añadidamente, la parte Compradora deberá comunicar por escrito a la parte Vendedora, en un término no superior a 24 horas, la pretensión de Tercero encaminada al embargo o la traba judicial o administrativa del género cuyo precio de venta esté pendiente de ser satisfecho por la parte Compradora a la parte Vendedora, al objeto de impedir o alzar el embargo o secuestro del género almacenado por el Comprador que, hallándose en posesión de este último, no haya resultado pagado a la parte Vendedora.

Art. 10 – PROTECCIÓN DE LA IMAGEN

10.1. El Cliente y Comprador no está autorizado a utilizar la marca del proveedor y Vendedor en la publicidad destinada a promocionar sus comercios, salvo pacto en contrario convenido entre las partes por escrito.

Art. 11 – LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

11.1. Cualquier eventual conflicto que se suscite entre las partes Compradora y Vendedora en relación a la validez, eficacia, nulidad, anulabilidad, interpretación, cumplimiento, o ejecución de las presentes estipulaciones por las que se rigen las relaciones comerciales de compra y venta de mercancías, se regirá preferentemente por sus disposiciones, así como, en su caso, por lo específicamente convenido por escrito entre ambas y, en lo no específicamente previsto, por las disposiciones del Código de Comercio español y, subsidiariamente, por las disposiciones del Código Civil. Ambas partes, con renuncia al fuero que pudiere corresponderle, se someten al propio de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.